

ORDENANZA Nº: 1907/01.-

Ramallo, 3 de abril de 2001

VISTO:

Que por **Ordenanza Nº 1650/98**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 1998, se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la **Oficina de Información al Consumidor**;

Que con fecha 25 de noviembre de 1998, se firmó el Convenio entre el Ministerio de la Producción y Empleo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo;

Que con fecha 6 de marzo del cte. año, el Señor Director de Comercio Interior de la Provincia de Buenos Aires, solicita la ratificatoria del mismo como requisito indispensable a fin de proseguir la tramitación administrativa correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que el antes referido **Convenio de Información al Consumidor**, el Ministerio de la Producción y el Empleo, a través de la Dirección Provincial de Comercio Interior, tiene delegadas facultades de aplicación a la **Ley Nacional Nº 24.240** de Defensa al Consumidor y el **Decreto Ley Nº 1472/95** define la Autoridad de Aplicación en la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de ello, corresponde por lo tanto la convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en su totalidad el **CONVENIO OFICINAS MUNICIPALES DE ----- INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se integra como parte al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) La Oficina de **Información al Consumidor (O.M.I.C.)** dependerá del área ----- de la Secretaría de Producción, Empleo, Medio Ambiente y Turismo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2001.-----